

te, con campo de la capilla de Santa Bárbara; Sur, con río San Pedro; Este, con carretera de la playa, y Oeste, con herederos de la Marquesa de Argüelles y Marisma. Con edificio de sótano, planta y desván, de 2.680 metros cuadrados, y otro edificio destinado a vivienda compuesto de planta baja, piso y desván, de 187,50 metros cuadrados de superficie. Valorado todo ello en 3.350.000 pesetas.

2. Finca rústica denominada «Campo de Santa Marina», de 23 áreas 23 centiáreas. Línea: Al frente, Norte e izquierda, entrando, con carretera de la playa; a la derecha, con finca de los herederos de la Marquesa de Argüelles, y al fondo, con terrenos de «El Sella, S. A.». Hoy la finca anteriormente descrita está valorada en 175.000 pesetas.

3. Cien mil pesetas anuales en metálico.

4. Mobiliario y enseres detallados en escritura de 29 de septiembre de 1965 valorados en 1.144.817 pesetas.

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos:

- Títulos de la Fundación, testamentos y escrituras.
- Relación de bienes.
- Trámite de audiencia.
- Edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Anuncios.

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social de Oviedo ha informado favorablemente el presente expediente.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.º, b), del Real Decreto de 1912 y 5.º, números 1 y 7, de la citada Instrucción de 1913, para aprobación, incluso, de los Estatutos.

Considerando que en el orden sustantivo la obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por los fundadores, quedando sometida dicha Fundación al régimen general de fiscalización y título del protectorado.

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, regla 7.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en cuatro capítulos y dieciocho artículos, se ajustan a la voluntad de la fundadora, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las Leyes, por lo que procede su aprobación, debiendo el Patronato formular presupuestos, independientemente de rendir cuentas, como se establece en su artículo 14.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Ruisánchez», instituida en Ribadesella (Asturias) por don Dionisio Ruisánchez Fuentes.

2.º Confiar el Patronato de la Fundación, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente de su gestión al Ministerio, a don José Ruisánchez Rosete, como Presidente; don Gerardo García González, don Antonio Uría Aza, don Javier Ruisánchez Rosete y don José Ramón Blanco Suárez, como Vocales.

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

4.º Que se inscriban los bienes inmuebles que constituyen el Patrimonio de la Fundación a nombre de la misma, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1972 por la que se implanta en el curso académico de 1972-73 el cuarto año de las enseñanzas en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: A petición de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna y en aplicación de lo prevenido en la dis-

posición adicional cuarta del Decreto 1284/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), por el que se aprobaron los Estatutos provisionales de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

Primero.—En el curso académico de 1972-73 quedará establecido el cuarto año de las correspondientes enseñanzas en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas.

Segundo.—Por esa Dirección General se adoptarán las medidas precisas para la ejecución de lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «La Eléctrica Sallentina, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: CY/ca-12548/72.

Origen de la línea: Línea 25 KV. Marcetas-Sallent, a E. T. número 545.

Final de la misma: P. I. número 2.024. «La Mayola».

Término municipal a que afecta: Sallent.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 70 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 11 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—2.987-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Saga», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes.